

RESOLUCIÓN N° 0242 de 2024 (06 de diciembre)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

El Consejo Académico de la Uniautónoma del Cauca en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las contempladas en el artículo 38 literal n) del acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No 0101 del dieciséis (16) de septiembre de 2020 se aprobó el Reglamento de trabajos de grado para los programas de pregrado que oferta la Institución;
2. Que la Resolución 0055 del 11 de junio de 2021 modificó la precitada norma;
3. Que se hace necesaria la actualización de la normativa institucional para los trabajos de grado de acuerdo con el nuevo modelo de ciencia, tecnología e innovación establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;
4. Que es necesario reglar escenarios educativos flexibles de conformidad con las dinámicas actuales de la educación superior en Colombia;
5. Que los procesos de autoevaluación institucional y de programas indicaron la pertinencia de adoptar estrategias para mejorar la eficiencia para la finalización de los programas de pregrado y garantizar la graduación en condiciones de calidad;
6. Que en reuniones del 24 de septiembre y diecisiete de octubre de 2024 se debatió la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Investigación, y el 05 de diciembre del mismo año se ajustaron los lineamientos del plan coterminal;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el reglamento de trabajo de grado para los programas de pregrado que ofrece la Uniautónoma del Cauca bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE TRABAJO DE GRADO. Es un ejercicio de profundización, desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional, que mediante la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades o a través de la generación de nuevo conocimiento, busca fortalecer las distintas competencias adquiridas durante su proceso de formación, contribuyendo al análisis y solución creativa de una problemática relacionada con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO.

- a. Permitir al estudiante, mediante una aplicación teórica o teórico-práctica evaluar los conocimientos y competencias adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema, dentro de un área o campo de formación.
- b. Apoyar la formación del estudiante para su futuro desempeño profesional, en concordancia con sus expectativas personales y laborales, según su perfil de formación.
- c. Desarrollar habilidades de investigación, aplicación o de emprendimiento con respecto a los procesos y las temáticas pertinentes para la planificación y administración de proyectos en las áreas de conocimiento o desempeño de la profesión.
- d. Impulsar al estudiante a la comprensión del contexto a partir de las distintas modalidades de trabajo de grado.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES. El estudiante o egresado que opta por matricular su opción de grado quedará sujeto a las normas tipificadas en el Reglamento Estudiantil, el Régimen disciplinario y las demás normas y reglamentos vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 5. TÉRMINO PARA LA MATRÍCULA DEL TRABAJO DE GRADO. El estudiante o egresado tendrá hasta un (1) periodo académico después de culminar su Plan de estudios, para matricular el Trabajo de Grado. De no hacerlo en el término establecido, deberá solicitar reingreso y acogerse a las condiciones vigentes del programa.

ARTÍCULO 6. DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios para la matrícula del Trabajo de Grado serán definidos por la Asamblea de Fundadores de conformidad con la propuesta que presente el Consejo Administrativo de la Institución.

ARTÍCULO 7. TÉRMINO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL O RECONOCIMIENTO DE PRODUCTOS. Para todas las modalidades de trabajo de grado, a excepción de Resultados especiales, se establece un término máximo de un (1) año calendario que se contará desde la fecha en que quede formalizada la matrícula en el sistema de Control y Registro Académico

Excepcionalmente, el Comité de Investigaciones podrá autorizar una (1) prórroga de hasta seis (6) meses adicionales cuando existan circunstancias que así lo ameriten. La prórroga deberá solicitarse, mediante comunicación escrita que exponga las razones de la solicitud y el plan de trabajo, dentro de los quince días calendario a la fecha en la que venció el término para presentar el informe final y deberá acompañarse del aval del tutor y las evidencias respectivas. Una vez aprobada, el estudiante o estudiantes según corresponda, deberán cancelar el 30% del valor pagado por concepto de matrícula del trabajo de grado.

PARÁGRAFO. Para la modalidad de trabajo de grado Resultados especiales, se solicitará matrícula académica una vez sea verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos que la validan. Adicionalmente, esta modalidad no será objeto matrícula financiera.

CAPÍTULO II. MODALIDADES, DEFINICIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 8. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. Se establecen las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:

- a. Trabajo de investigación – Monografía
- b. Pasantía
- c. Emprendimiento
- d. Productos de CTel
- e. Registro de software
- f. Certificaciones internacionales
- g. Resultados especiales
- h. Judicatura
- i. Plan coterminal

ARTÍCULO 9. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN-MONOGRAFÍA. Es el estudio sobre un tema específico, que se aborda utilizando métodos científicos, para dar solución a un problema o generar nuevo conocimiento en el área de estudio.

Se entenderá como monografía el trabajo de investigación que implica una reflexión de un tema de naturaleza disciplinar en un contexto real o teórico específico, sin que se encuentre necesariamente vinculado a un proyecto de investigación.

Cuando se trate de trabajos no monográficos, el trabajo de investigación deberá enmarcarse en un proyecto de investigación vigente de la institución o de otras instituciones.

Los estudiantes que opten por el Trabajo de investigación-monografía deberán atender los siguientes lineamientos:

- a. Haber aprobado al menos el 80% de los créditos del respectivo programa académico
- b. Desarrollar el trabajo en el marco de las líneas de investigación o núcleos temáticos que hayan sido aprobados para el programa, o que se estén desarrollando en los grupos de investigación de la institución.
- c. Presentar, ante el Comité de investigaciones del programa o del órgano que haga sus veces, la documentación de conformidad con los formatos y tiempos establecidos en el procedimiento respectivo y el cronograma de la respectiva facultad.
- d. Pagar los derechos pecuniarios a que haya lugar.
- e. El perfil podrá ser presentado por un máximo de dos estudiantes
- f. Cuando se trate de Trabajos de investigación no monográficos, el perfil deberá contar con el aval de un profesor investigador del proyecto al que se adscribe el trabajo. Si el trabajo es monográfico el aval deberá venir de un profesor del programa.

ARTÍCULO 10. DE LA PASANTÍA. Es la actividad profesional que realiza un estudiante para poner en práctica sus conocimientos y facultades. La finalidad de la pasantía es el cumplimiento de actividades prácticas por parte del estudiante, en el ámbito laboral, con el objetivo de fortalecer y potenciar las competencias profesionales previstas en el perfil de egreso de su trayectoria.

Para la realización de la pasantía, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el 80% de los créditos del respectivo programa.
- b. Presentar, junto al perfil, el documento de la organización que avala la realización de la pasantía y que debe incluir la designación de un supervisor organizacional.
- c. El perfil será presentado por un solo estudiante.
- d. Para la realización de las pasantías deberá existir convenio entre la Institución y la organización.
- e. Durante el desarrollo de la pasantía, el estudiante deberá acumular al menos 480 horas de trabajo directo con la organización, las cuales serán certificados por el Supervisor organizacional en el informe que presente al finalizar el trabajo de grado.

ARTÍCULO 11. DE LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO. Esta modalidad reconoce el proceso de creación y gestión de un emprendimiento en cualquiera de las formas reconocidas en la política institucional de emprendimiento. Los requisitos para esta modalidad son los siguientes:

- a. Tener aprobados los cursos del componente de emprendimiento que forman parte del plan de estudios de los programas académicos.
- b. Presentar un Perfil de la idea de emprendimiento de conformidad con los lineamientos que establezca EmprendeLab.
- c. El perfil de la idea de emprendimiento podrá ser presentada por un máximo de dos estudiantes. No obstante, cuando, a juicio del Comité de evaluación de EmprendeLab, la complejidad del emprendimiento lo amerite, podrá presentarse hasta por tres personas. Los postulantes podrán ser de distintas disciplinas.
- d. La idea de emprendimiento y su posterior desarrollo deberá ser el resultado de la aplicación de los conocimientos propios de las disciplinas de los postulantes, representar un proceso de innovación social o tecnológica y tener potencial para generar impactos relevantes en el entorno.
- e. Desarrollar el Programa de acompañamiento de establezca EmprendeLab de acuerdo con el nivel de maduración de la idea.
- f. Presentar la documentación y las evidencias que Sistematizan el desarrollo, los productos y los resultados del emprendimiento según el modelo y los formatos que defina EmprendeLab.
- g. Desarrollar y aprobar un Pitch ante un panel de evaluación externo convocado por EmprendeLab.

ARTÍCULO 12. PRODUCTOS DE CTEI. Son aquellos productos obtenidos del desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de proyectos de Investigación-Creación, de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I), o de extensión y de responsabilidad social en CTeI. Para su postulación como modalidad de trabajo de grado deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La solicitud deberá ser presentada por máximo dos estudiantes.
- b. Tener aprobados los cursos del componente de formación en investigación del campo común del plan de estudios de los programas académicos.
- c. Haber obtenido un (1) producto tipo TOP o dos (2) productos tipo A según el modelo vigente de medición de grupos de Minciencias.
- d. Los productos deberán cumplir con todos los criterios de existencia exigidos en el modelo de medición de grupos de investigación vigente de Minciencias.
- e. Los productos deberán tener coautoría de un profesor investigador de la institución y estar vinculados a un grupo de investigación de la Institución.
- f. Los estudiantes deberán realizar una actividad de divulgación del conocimiento a programas afines a la temática relacionada en el producto obtenido.

PARÁGRAFO 1: Los libros y capítulos resultados de investigación que no se encuentren clasificados como TOP o Tipo A según el modelo vigente de medición de grupos de Minciencias, se considerarán válidos siempre y cuando hayan sido registrados en el Índice de Citación de Libros de Web of Science (BCI, Book Citation Index) o en una plataforma de publicación de actas de conferencia reconocida (p.ej. Conference

Proceedings Citation Index - CPCI, Conferencias MDPI, Nature Springer, Elsevier conference proceedings)

PARÁGRAFO 2. Para los artículos se aceptará la constancia o notificación de aceptación de publicación en una revista que esté catalogada en el Índice Bibliográfico Nacional - IBN o que aparezca catalogada, al momento de la publicación en al menos dos (2) Sistemas de indexación y resumen (SIR) aceptados en el IBN

PARÁGRAFO 3. De existir, los gastos del proceso de publicación o registro de productos serán asumidos por la Vicerrectoría de investigaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos y disponibilidad presupuestal para cada vigencia.

PARÁGRAFO 4. La actividad de divulgación del conocimiento deberá ser presentada a comité de investigaciones para su aprobación. Una vez aprobada, la coordinación de programa realizará la convocatoria correspondiente para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 13. DE LA MODALIDAD REGISTRO DE SOFTWARE. Un producto de software es la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios, y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información. El software compila el conocimiento en procesos de solución de problemas de diverso grado de dificultad. De forma que el software se desarrolla, no se fabrica. Para esta modalidad se establecen los siguientes requisitos:

- a. Los autores que presenten la solicitud serán un máximo de dos estudiantes.
- b. El desarrollo deberá tener la coautoría de un profesor investigador de la institución.
- c. El desarrollo debe declarar a la Institución como entidad productora, estar asociados a un proyecto de investigación y a un grupo de investigación de la institución, incluyendo los proyectos en convenio.
- d. El registro de software deberá cumplir con todos los criterios de existencia exigidos en el modelo de medición de grupos de investigación vigente de Minciencias.
- e. Tener concepto de evaluación favorable de la sustentación del producto por parte de un comité evaluador conformado por (1) un miembro del comité de investigaciones del programa y por un (1) asesor de EmprendeLab.
- f. Haber aprobado al menos el 80% de los créditos del respectivo programa académico

ARTÍCULO 14. DE LA MODALIDAD CERTIFICACIONES INTERNACIONALES. Esta modalidad reconoce que la cualificación profesional en un área de desempeño profesional es calve para mejorar el desempeño del futuro profesional.

Una certificación internacional es un documento que avala como experto en un área propia de la disciplina a quien haya cumplido los requisitos de la entidad certificadora. Este aval debe ser reconocido en un ámbito internacional.

Para su aceptación como modalidad de grado es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las competencias que se certifican deben corresponder a los componentes de formación disciplinar o profesional.
- b. La entidad certificadora debe contar con el aval requerido para emitir la certificación
- c. El alcance de los conocimientos o competencias certificadas debe tener la amplitud y complejidad requerida para validarla como trabajo de grado.
- d. El estudiante deberá presentar copia de la certificación, así como un documento que describa sus alcances.
- e. Las certificaciones deberán haberse obtenido en el periodo de duración del programa y encontrarse vigentes al momento de su presentación.
- f. El estudiante deberá realizar una actividad de divulgación del conocimiento a estudiantes de programas afines a la temática abordada en la(s) certificación(es) internacional(es)

PARÁGRAFO 1: El Comité de Investigaciones del programa propondrá anualmente un listado de certificaciones validables. El Consejo Académico estudiará y validará el listado final de certificaciones que se considere pertinente, así como las certificaciones que pueden acumularse.

PARÁGRAFO 2: Cuando una única certificación no se considere suficiente, se podrán acumular certificaciones sobre un conjunto de áreas de la disciplina tal que se consideren pertinentes para validar la opción de grado.

PARÁGRAFO 3: La actividad de divulgación del conocimiento deberá ser presentada a comité de investigaciones para su aprobación. Una vez aprobada, la coordinación de programa realizará la convocatoria correspondiente para el desarrollo de la actividad

ARTÍCULO 15. RESULTADOS ESPECIALES. Los resultados especiales son logros extraordinarios a nivel académico que el estudiante ha alcanzado a través del desarrollo de actividades propias de su formación que dan cuenta de la realización de las competencias de la profesión; se consideran los siguientes:

- Saber Pro: El estudiante que, por programa académico, obtenga como resultado de la presentación de las pruebas Saber Pro el puntaje global más alto, siempre que sea superior al promedio global nacional.
- Semestre internacional: El estudiante activo que, cursando un semestre de manera presencial en una institución de educación superior extranjera en el marco de un

convenio vigente, haya aprobado al menos 16 créditos académicos equivalentes de su formación profesional.

PARÁGRAFO 1: El comité de programa deberá estudiar, antes de su aprobación, la solicitud de realización del semestre internacional en términos de su enfoque, temática, duración y alcance curricular. Adicionalmente, el estudiante que presente la solicitud deberá haber aprobado el 50% de los créditos académicos de su programa de pregrado

PARÁGRAFO 2. Cuando una única estancia académica en una Institución de educación superior extranjera no sea suficiente para cumplir los créditos equivalentes, se podrán acumular estancias en diferentes periodos académicos hasta lograr la aprobación del requisito. Las estancias académicas pueden ser realizadas en diferentes instituciones de educación superior extranjeras

PARÁGRAFO 3: Para la modalidad de resultados especiales, el comité de investigaciones, luego de revisar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos, notificará a la oficina de Control y Registro Académico para su registro y legalización el reconocimiento de cualquiera de las opciones contempladas. Esta opción no será objeto de pago de matrícula de trabajo de grado

ARTÍCULO 16. DE LA MODALIDAD JUDICATURA. Es la práctica realizada por el estudiante de Derecho al momento de culminar totalmente su plan de estudios como requisito para obtener su título profesional. Esta se ejecutará en las entidades autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Sus modalidades son AdHonorem o Remunerada.

La judicatura ad honorem tendrá un término de duración de 6, 7 o 9 meses según corresponda. La judicatura remunerada tendrá un término de duración de un año y se prestará de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplidos los términos y formalidades de realización de la judicatura según corresponda en cada caso, el judicante deberá enviar los documentos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para su reconocimiento a través acto administrativo, el cual deberá ser allegado a la oficina de Control y Registro Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca para los efectos de cumplimiento de los requisitos de grado.

ARTÍCULO 17. DE LA MODALIDAD PLAN COTERMINAL. Es una figura académica que articula los niveles de formación pre gradual y posgradual según la oferta académica institucional.

Los estudiantes de pregrado podrán cursar la totalidad de los créditos académicos del primer semestre de un programa de posgrado ofertado por la institución.

Para acceder a esta modalidad de grado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el último semestre correspondiente al programa de pregrado que se encuentra cursando
- b. Acreditar promedio académico de pregrado igual o superior a 3.5 (tres puntos cinco)
- c. La especialización seleccionada debe corresponder al campo disciplinar del área de formación pre gradual o que pueda ser transversal a las disciplinas.

Para acreditarla como trabajo de grado el estudiante deberá aprobar todos los cursos que correspondan al primer semestre de posgrado seleccionado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que se acoja a esta modalidad debe pagar conjuntamente los valores estipulados para el semestre de pregrado, y los cursos de posgrado.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que se acoja a esta modalidad, quedará exento del pago de trabajo de grado.

PARÁGRAFO 3. En esta modalidad de trabajo de grado solo serán válidas los programas de posgrado presenciales.

PARAGRAFO 4: Una vez graduado del programa de pregrado con esta modalidad, el estudiante podrá realizar su proceso de admisión al posgrado en el que curso la opción coterminal. La institución reconocerá los créditos cursados como avance en el plan de estudios del programa de posgrado.

ARTÍCULO 18. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL INFORME FINAL PARA LAS MODALIDADES TRABAJO DE INVESTIGACIÓN-MONOGRAFÍA YPASANTÍA. El texto final del trabajo deberá cumplir con las siguientes especificaciones de calidad.

- a. Extensión máxima: 80 páginas, incluidas páginas preliminares, referencias bibliográficas y agradecimientos; a espacio y medio, márgenes de 3cm y fuente arial 12.
- b. Número mínimo de referencias: 20 y en formato APA, IEEE o Vancouver. Las referencias deben corresponder a publicaciones científicas, académicas, seriadas o textos técnicos. El 10 % deben ser en segunda lengua y no deben tener más de cinco años.
- c. Contenido mínimo: Resumen y palabras clave en español e inglés, Introducción, Objetivos, Metodología, Marco Teórico o Referentes Conceptuales, Resultados,

conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, manuscrito en formato de artículo según lo que establezca la facultad, Ficha técnica de proyección social que caracteriza beneficiarios según formato de la Dirección de planeación y evaluación.

- d. Formato de almacenamiento: el informe final, y sus anexos deberán entregarse en formato digital para ser ingresados al repositorio institucional.

ARTÍCULO 19. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. Cada facultad de acuerdo con la propuesta de modalidades de trabajo de grado deberá establecer los lineamientos específicos que no se encuentren considerados en esta resolución. En todo caso coordinara con las Vicerrectorías Académica y de Investigación la unificación de criterios, formatos y guías a efectos de facilitar el trabajo conjunto entre disciplinas.

CAPÍTULO III.

EVALUACIÓN Y ETAPAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 20. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. La evaluación del trabajo de grado es un proceso objetivo que permite verificar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje asociados con su desarrollo. De acuerdo con la modalidad, la evaluación puede tener diversas etapas y participar en ella diversos actores así:

Cuadro 1: Evaluación para las modalidades Trabajo de investigación-Monografía y Pasantía

Aspecto	Etapas de desarrollo				
	Perfil	Propuesta	Evaluación previa	Informe final	Sustentación
Evaluador	Comité de investigaciones	de Comité de investigaciones	de Supervisor organizacional (Solo pasantía)	Evaluadores	Evaluadores
Concepto	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado (Solo pasantía)	Aprobado para sustentación Correcciones No aprobado	Aprobado No aprobado
Implicaciones Aprobado	Continua y se nombra Tutor	Continua	Continúa	Continua	Cumple requisito de grado
Implicaciones no aprobado	Vuelve a presentar	Primera vez: vuelve a presentar propuesta Segunda vez: vuelve a perfil	Realiza acciones hasta obtener aprobación (Solo pasantía)	No cumple requisito de grado, solicitar reingreso	No cumple requisito de grado, solicitar reingreso
Implicaciones Correcciones				30 días hábiles para realizar ajustes, por una vez.	

Cuadro 2: Evaluación para las modalidades de Productos de CTel, Registro de Software, certificación internacional, Resultados especiales

Aspecto	Etapa		
	Validación de requisitos	Actividad de divulgación del conocimiento	Sustentación (solo registro de Software)
Evaluador	Comité de investigaciones	Comité de investigaciones	Evaluadores: 1 miembro de comité de investigaciones y un (1) asesor de EmprendeLab
Concepto	Cumple No cumple	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado
Implicaciones	Cumple: Continúa a la actividad de divulgación del conocimiento, o sustentación según corresponda. NOTA: Para Resultados especiales, el comité de investigaciones notificará a la oficina de control y registro académico su reconocimiento como modalidad de trabajo de grado. No cumple: Si es subsanable se solicita subsanar; si no lo es, termina el proceso	Aprobado: Cumple requisito de grado No aprobado: Realiza acciones hasta obtener aprobación en un periodo no superior a 30 días calendario.	Aprobado: Cumple requisito de grado No aprobado: 30 días hábiles para realizar ajustes, por una única vez; de no aprobarse, deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado.

Cuadro 3: Evaluación para la modalidad Emprendimiento

Aspecto	Etapa		
	Perfil de la idea	Evaluación de productos y resultados	Pitch
Evaluador	Comité de evaluación de EmprendeLab	Comité de evaluación de EmprendeLab	Panel externo de evaluación
Concepto	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado	Aprobado No aprobado
Implicaciones	Aprobado: desarrolla el Programa de acompañamiento No aprobado: se vuelve a presentar	Aprobado: cumple requisito parcial de grado y pasa al Pitch No aprobado: se vuelve a presentar hasta aprobación u optar otras modalidades.	Aprobado: Cumple requisito de grado No aprobado: No cumple con el requisito de grado

PARÁGRAFO 1: Para la Modalidad Emprendimiento el Comité de evaluación de EmprendeLab estará integrado por el Coordinador de EmprendeLab, el Vicerrector de investigación o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado y un número plural de expertos, con al menos uno externo, en el área o sector que corresponda al emprendimiento que se presenta. El Panel de evaluación para el Pitch en la modalidad de Emprendimiento será convocado por el Coordinador de EmprendeLab y estará integrado por no menos de tres expertos externos en el área o sector al que corresponda el emprendimiento.

PARÁGRAFO 2: Los Comités de investigaciones definirán las rúbricas de evaluación para los casos que así corresponda y que se valorarán de acuerdo con la modalidad y etapa de desarrollo del trabajo de grado que se avalúa. Los evaluadores, en todas las etapas deberán atender estas rúbricas para la emisión de sus conceptos.

PARÁGRAFO 3: La Vicerrectoría de investigaciones definirá los instrumentos de verificación de existencia para aquellas modalidades donde el requisito implique un reconocimiento del producto de acuerdo con la tipología vigente del modelo de medición de grupos de Minciencias. Los demás requisitos definidos para cada una de las modalidades deberán ser revisados y verificados por el comité de investigaciones.

PARÁGRAFO 4: En la evaluación del Informe final, para las modalidades que lo requieren, los conceptos se ajustaran a la siguiente interpretación: 1. Aprobado para sustentación: Cuando el trabajo supera los criterios de evaluación y no se requieren ajustes o estos son de forma o menores; 2. Se requieren correcciones: Cuando el trabajo presenta inconsistencias en aspectos centrales que deben ser aclaradas, complementadas o ajustadas antes de someterse a sustentación y 3. No aprobado: Cuando el trabajo no cumple con los criterios de evaluación.

PARÁGRAFO 5. Los tutores, una vez sea completado el informe final y antes de su remisión a evaluación, deberán solicitar ante la unidad correspondiente el reporte de similitud. El reporte deberá ser anexado al informe final para su revisión por parte de los evaluadores.

ARTÍCULO 21. DE LA ANULACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Procede cuando, realizado el análisis técnico apoyado en herramientas tecnológicas se determine que el Trabajo de Grado es presuntamente el resultado de conductas fraudulentas. En este caso, salvaguardando el debido proceso se realizará lo siguiente:

- Si el presunto fraude se descubre antes o durante la sustentación; el agente que lo descubra procederá a informar al Comité Disciplinario para el inicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar. Si el fraude se confirma el estudiante perderá el derecho a graduarse. Si el fallo disciplinario es absolutorio el trabajo de grado se reanudará en la etapa en que hubiere sido suspendido.

En todo caso durante el trámite disciplinario se entenderán suspendidos los términos aplicables al trabajo de grado o al proceso de graduación.

- Si una vez recibido el título, se tiene conocimiento de una conducta fraudulenta desarrollada durante el trabajo de grado, se procederá adelantar el proceso disciplinario por parte del comité competente. Si se establece la existencia de la conducta fraudulenta, se procederá a la anulación del título a través de resolución motivada expedida por el consejo académico, de la cual se informará al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO 22. ETAPAS EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado se ejecuta en distintas etapas dependiendo de la modalidad. Cuando la modalidad seleccionada sea Trabajo de investigación-Monografía, Pasantía o Emprendimiento, las etapas serán las que aparecen descritas en el cuadro 4 así:

Cuadro 4. Etapas para la ejecución del Trabajo de investigación-Monografía y Pasantía

Etapa	Descripción	Documentos
Presentación del perfil	En las fechas que se establezcan, el estudiante presenta ante el Comité de Investigaciones el perfil de la propuesta de grado. Si se aprueba, se asigna un Tutor que será el investigador o profesor que avaló el perfil. Podrán designarse Cotutores cuando el alcance del trabajo lo haga necesario o cuando el Trabajo de investigación esté asociado a proyectos de otras instituciones. Si el perfil no se aprueba, se podrá volver a presentar perfiles hasta lograr su aprobación.	1. Perfil 2. Aval 3. Aval de organización (Sólo pasantía)
Presentación de la propuesta	Aprobado el perfil, el estudiante, con apoyo del Tutor, elaborará la Propuesta de grado. El Comité de Investigaciones la evalúa y si es aprobada se autoriza la matrícula. La propuesta podrá presentarse hasta un máximo de dos veces. Si en la segunda oportunidad no es aprobada, deberá iniciarse el proceso con una propuesta distinta en cualquiera de las modalidades.	1. Propuesta
Matrícula	El Decano de la Facultad envía el listado de propuestas aprobadas a Control y Registro Académico y a la Tesorería. La Tesorería expide el recibo de pago. Realizado el pago los proponentes harán llegar a Control y Registro el comprobante para formalizar la matrícula. Control y Registro informará, vía correo electrónico, a los estudiantes, a los Tutores y a la Facultad sobre la fecha en que queda formalizada la matrícula. Si la propuesta implica a más de un estudiante se expedirá un único recibo de pago por el valor completo a cancelar.	1. Listado de propuestas aprobadas 2. Comprobante de pago
Desarrollo y presentación del informe final	Se tendrá hasta un año calendario para desarrollar lo propuesto y presentar el informe final. Los tutores enviarán comunicación al Comité de Investigaciones en el que indicarán que se cumplen las condiciones para preceder a la etapa de evaluación. Si vencido el término no se presenta el informe ni se solicita prorroga en las condiciones establecidas, se considerará abandonado el trabajo de grado, lo que implica solicitud de reingreso y el inicio de un nuevo proceso de trabajo de grado.	1. Informe final 2. Informe del supervisor
Asignación de evaluadores	En la sesión más inmediata, el Comité de Investigaciones designa evaluadores así: Pasantía: 2; Trabajo de investigación: 2, que serán investigadores.	1. Comunicación de designación
Evaluación del informe	Utilizando la rúbrica pertinente, los evaluadores emitirán un concepto unificado dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación. Si el concepto es "Correcciones" los postulantes tendrán hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se libere la comunicación, para presentar los ajustes respectivos. Si cumplido este plazo, los postulantes no presentan los ajustes o aclaraciones, se entenderá que desisten de la defensa del trabajo de grado y por tanto se considerará no aprobado. Recibidos los ajustes, los evaluadores tendrán diez días hábiles para su lectura, al cabo de los cuales, con independencia de la valoración que hagan los evaluadores, el decano de la facultad programará la sustentación.	1. Concepto de los evaluadores
Sustentación	La sustentación es un acto público, de naturaleza evaluativa, en el que los autores del trabajo presentan sus resultados a la comunidad académica institucional. A este acto deben concurrir de manera presencial o virtual, el Coordinador del programa académico que lo presidirá, los evaluadores, los evaluados y los tutores del trabajo de grado. Finalizada la sustentación los evaluadores emitirán, en el acta de evaluación, su concepto definitivo sobre el trabajo de grado que podrá ser: 1. Aprobado; 2. No aprobado. Si el trabajo no es aprobado, los postulantes podrán solicitar reingreso.	1. Acta de evaluación

Si la modalidad corresponde a Productos de CTel, Certificación internacional, Registro de software, y resultados especiales, las etapas serán las escritas en el cuadro 5 así:

Cuadro 5. Etapas para la ejecución de las modalidades Productos de CTel, Certificación internacional, Registro de software, y Resultados especiales

Etapa	Descripción	Documentos
Presentación de solicitud de matrícula	<p>En las fechas que se establezcan, el estudiante presenta ante el Comité de Investigaciones la propuesta de grado en la modalidad que corresponda, describiendo la temática general, objetivo, y producto a obtener. La solicitud deberá seguir los formatos de verificación establecidos y anexando los respectivos soportes.</p> <p>NOTA: Para la modalidad de Resultados especiales esta etapa no aplica. El reconocimiento de esta modalidad como trabajo de grado debe iniciar con la etapa de validación de requisitos</p>	<p>1. Formulario 2. Anexos</p>
Matrícula	<p>El Decano de la Facultad envía el listado de propuestas verificadas a Control y Registro Académico y a la Tesorería. La Tesorería expide el recibo de pago. Realizado el pago los proponentes harán llegar a Control y Registro el comprobante para formalizar la matrícula. Control y Registro informará, vía correo electrónico, a los estudiantes, a los Tutores y a la Facultad sobre la fecha en que queda formalizada la matrícula. Si la propuesta implica a más de un estudiante se expedirá un único recibo de pago por el valor completo a cancelar.</p> <p>NOTA: La modalidad de Resultados especiales no requiere del pago de matrícula financiera. La aprobación dependerá de la validación o no de los requisitos dispuestos para cada una de las opciones de esta modalidad.</p>	<p>1. Listado de propuestas aprobadas Comprobante de pago</p>
Validación de requisitos	<p>La validación de requisitos es un procedimiento para verificar, por parte del comité de investigaciones del programa, el cumplimiento de los aspectos formales inherentes a cada modalidad.</p>	<p>1. Formato de revisión</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Productos de CTel: Los dispuestos en el artículo 13 de la presente resolución (no incluye actividad de divulgación del conocimiento) ➤ Registro de software: Los dispuestos en el artículo 14 de la presente resolución (no incluye el requisito de sustentación) ➤ Certificación internacional: Los dispuestos en el artículo 15 de la presente resolución (no incluye actividad de divulgación del conocimiento) ➤ Resultados especiales: Los dispuestos en el artículo 16 de la presente resolución 	
Emisión de concepto	<p>Si se cumplen los requisitos de validación, el Comité de investigaciones de programa emitirá concepto que corresponda, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Producto de CTel: cumplimiento de requisitos formales y autorización de la actividad de divulgación del conocimiento. ➤ Certificaciones internacionales: cumplimiento de requisitos formales y autorización de la actividad de divulgación del conocimiento. ➤ Registro de software: cumplimiento de requisitos formales y autorización de sustentación. ➤ Resultados especiales: cumplimiento de requisitos formales 	<p>1. Formato de evaluación 2. Formato de actividad de apropiación del conocimiento</p>
Formalización del concepto	<p>El Comité de investigaciones asume el concepto y lo formaliza, procedimiento que consiste en comunicar oficialmente a las partes interesadas el concepto respectivo. Si el concepto es aprobado se informa a la oficina de Control y Registro Académico sobre el cumplimiento del requisito de grado, de lo contrario no.</p>	<p>1. Correo electrónico</p>

CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES. El Comité de investigaciones del programa, con sujeción a la normativa institucional, actúa como la máxima autoridad en los asuntos académicos concernientes al desarrollo de los trabajos de grado y cumple las siguientes funciones:

- a. Evaluar los perfiles y propuestas de trabajo de grado.
- b. Designar oficialmente a los tutores y evaluadores de los trabajos de grado y cambiarlos cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.
- c. Resolver en última instancia las solicitudes que presenten las partes intervinientes en el trabajo de grado, con sujeción a la normativa vigente o cuando ella no exista, acudiendo a las mejores prácticas y conceptos disponibles.
- d. Estudiar y aprobar, a solicitud de los estudiantes y tutores los cambios que modifiquen sustancialmente los objetivos y alcances del trabajo de grado.
- e. Aprobar la ampliación del plazo de realización del trabajo de grado cuando, por razones justificadas, se haya superado el establecido.
- f. Formular, con observancia de la reglamentación, las políticas o directrices que se consideren pertinentes para el desarrollo apropiado de los trabajos de grado.
- g. Evaluar las propuestas en la modalidad Certificación o seminario internacional y decidir sobre su aprobación.
- h. Formalizar y comunicar los conceptos referentes a las modalidades Artículo publicado, Libro y capítulo de libro resultado de investigación, Registro de software, Certificación o seminario internacional, y resultados especiales.

PARÁGRAFO: Para la modalidad Emprendimiento, las funciones especificadas en los literales a, b, d del presente artículo serán asumidas por el Comité de Evaluación de EmprندهLab.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL TUTOR DEL TRABAJO DE GRADO. El tutor del trabajo de grado deberá ser un profesional con formación en el área de la temática seleccionada. Cuando se trate de trabajos en la modalidad investigación, deberá ser un investigador del proyecto que acoge el trabajo de grado. En el caso de que el tutor no sea integrante de un grupo de investigación, el trabajo de grado deberá contar con la figura de cotutor perteneciente a un grupo de investigación de la institución.

Sus funciones son:

- a. Orientar, en los aspectos teóricos y metodológicos, el desarrollo del trabajo de grado.
- b. Informar al Comité de Investigaciones sobre las anomalías que afecten el desarrollo del trabajo de grado, siempre que no pueda resolverlas.

- c. Diligenciar los formatos y presentar los informes que les sean solicitados por las autoridades académicas.
- d. Suscribir las comunicaciones relacionadas con el trabajo de grado.
- e. Solicitar el reporte de similitud para el trabajo de grado antes de su presentación al proceso de evaluación.

PARÁGRAFO 1. Un tutor de Trabajo de Grado podrá guiar de manera simultánea hasta cuatro (4) Trabajos de Grado.

PARÁGRAFO 2. El estudiante deberá notificar al Comité de Investigaciones, o al organismo que haga sus veces, cuando el Tutor del Trabajo de Grado no cumpla con sus funciones.

PARÁGRAFO 3. De designarse un Cotutor de trabajo de grado solo cumplirá funciones ad honorem estipuladas en el literal a.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LOS EVALUADORES. El Comité de Investigaciones designará a dos (2) profesionales con formación en el área que acrediten experiencia o producción intelectual en la temática a ellos sometida, para que sean los evaluadores del trabajo de grado. En lo posible uno de los jurados designados será externo ad honorem, el cual será sugerido por el comité de Investigaciones. Cuando se trate de la modalidad emprendimiento se designará a un tercer evaluador que será un profesional con experiencia académica o de desempeño en la temática de la que trate el emprendimiento. Las funciones serán las siguientes:

- a. Evaluar el informe final y emitir concepto según lo establecido en la presente resolución.
- b. Autorizar la celebración de la sustentación, asistir a la misma y emitir el concepto definitivo sobre el trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1. Los evaluadores que soliciten distinciones reglamentarias quedarán impedidos para votar en la sesión del Comité de Investigaciones donde se decida el otorgamiento de la distinción.

PARÁGRAFO 2. Un evaluador podrá actuar simultáneamente en un máximo de tres (3) Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN. En las modalidades Productos de CTel y Registro de software, corresponden a la Vicerrectoría de investigaciones las siguientes funciones:

- a. Enviar al comité de investigaciones de programa los instrumentos de revisión para el requisito de cumplimiento de los criterios de existencia exigidos en el modelo de medición de grupos de investigación vigente de Minciencias.

- b. Mantener actualizado los instrumentos de revisión de criterios de existencia de los productos objeto de reconocimiento por Minciencias.

CAPITULO V. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 27. RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN. Quienes sean designados como Tutores o evaluadores para los Trabajos de Grado, se vinculan con la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, de lo cual se derivan derechos y deberes, legales, reglamentarios, administrativos y Académicos de conformidad a las normas que la institución contemple para tal fin.

ARTÍCULO 28. DISTINCIONES REGLAMENTARIAS. La institución otorgará la distinción de “Mención Honorífica” por el comité de investigaciones de la facultad a los trabajos de grado que cumplan, exhaustivamente, con los siguientes requisitos:

Cuadro 6. Requisitos distinción Mención honorífica

Modalidad Trabajos de Grado	Distinción
	Honorífica
Trabajo de investigación – monografía	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante desarrolla su plan de estudios sin exceder el tiempo nominal del programa académico. 2. La evaluación de sustentación es altamente satisfactoria (4.5 o más) 3. Adicional a los resultados alcanzados de impacto académico o de proyección social, se obtiene: Un (1) artículo aceptado para publicación en revista indexada en el cuartil Q3 JCR/SJR o categoría B Publindex
Producto de CTel	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante desarrolla su plan de estudios sin exceder el tiempo nominal del programa académico. 2. El estudiante registra una vinculación de al menos tres (3) periodos académicos a un semillero de investigación reconocido institucionalmente. 3. El producto de CTel obtenido está categorizado Tipo TOP según modelo vigente de medición de grupos de investigación de Minciencias.
Registro software	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante desarrolla su plan de estudios sin exceder el tiempo nominal del programa académico 2. La evaluación de sustentación es altamente satisfactoria (4.5 o más) 3. Certificación del nivel de madurez para la tecnología en un TRL 7 o superior (Producción piloto y demostración)

PARÁGRAFO: Los evaluadores de trabajo de grado cuando consideren pertinente el otorgamiento de distinción de mención honorífica, deberán construir una rúbrica de calificación de cero a cinco con los siguientes aspectos. Adicionalmente, certificar o hace constar que los requisitos enumerados en el cuadro 6 se cumplen a satisfacción

- Nivel de fundamentación teórica y metodológica del trabajo y de sus resultados, superando ampliamente lo esperado para este tipo de trabajos.
- Nivel de impacto académico o social de los resultados alcanzados que se puede traducir en la generación de nuevo conocimiento, producción de soluciones

teóricas o prácticas a los problemas planteados que puedan tener un amplio alcance y factibilidad.

- Nivel de presentación o sustentación del Trabajo de Grado reflejada de manera uniforme en el uso apropiado del lenguaje y de la terminología científica y disciplinar, el manejo adecuado de la lógica discursiva y la observancia estricta de las reglas y normas técnicas para estos trabajos.

ARTÍCULO 29. SOLICITUD DE LA DISTINCIÓN. Corresponde a los evaluadores del Trabajo de Grado, solicitar el otorgamiento de la distinción que corresponda al comité de investigaciones, o al organismo que haga sus veces, mediante escrito motivado, anexando la rúbrica de calificación correspondiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la sustentación.

PARÁGRAFO 1. Cuando los jurados consideren que el trabajo amerita la distinción reglamentaria, será obligatorio el uso de la rúbrica de evaluación.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento se notificará a los agraciados mediante nota de estilo firmada por el rector y el secretario general. El trabajo de grado así reconocido iniciará el proceso para su publicación bajo el sello editorial de la institución.

ARTÍCULO 30. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS DE GRADO.

La propiedad intelectual de los trabajos de grado se registrará por la normativa nacional sobre esta materia, por los tratados suscritos por el estado colombiano y por las disposiciones institucionales respectivas. Los derechos morales y patrimoniales se definirán con arreglo a la normativa vigente.

La producción académica e investigativa que se obtenga como resultado de las actividades de los estudiantes, podrá ser utilizada por la Institución para fines exclusivamente académicos e investigativos.

PARÁGRAFO 1. Por producción académica se entienden: los informes, proyectos, memorias, trabajos de Investigación, fotografías, textos, diapositivas, audiovisuales, videos, artículos, diseños, obras, planos, discos compactos, levantamientos, modelos, prototipos, software y demás que sean necesarios para la evaluación de los objetivos académicos correspondientes; cualquiera sea su formato.

PARÁGRAFO 2. Los conceptos emitidos por los estudiantes en sus Trabajos de Grado son de su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO 3. Todo el material gráfico, digital, escrito y/o audiovisual resultante del Trabajo de Grado será entregado a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y se entenderá que la institución podrá hacer uso libre y responsable de este material en la biblioteca, hemeroteca, laboratorios, talleres y/o salas de multimedios o para canje o

convenios interinstitucionales, garantizando los derechos y respetado la autoría intelectual.

ARTÍCULO 31. DE LOS TRABAJOS DE GRADO QUE SE PRESENTEN POR ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DISTINTOS. Para promover la interdisciplinariedad, podrán realizarse trabajos de grado por estudiantes de programas distintos. En ese caso será presentado hasta por dos (2) estudiantes, uno por cada programa. El estudio y aprobación será abordado en sesión especial conjunta de los comités de investigación de los programas involucrados. Se nombrará un Tutor y un evaluador por cada uno de los programas involucrados en el trabajo, pero tanto las asesorías como los conceptos o recomendaciones que emitan deberán suscribirse de manera conjunta. Dada la naturaleza interdisciplinar del trabajo, bajo ninguna circunstancia se podrá autorizar la sustentación o aprobar el trabajo si no se han cumplido todos los objetivos formulados en el anteproyecto.

ARTÍCULO 32. CANCELACIONES O RETIROS DE LOS INTEGRANTES DE UN ANTEPROYECTO APROBADO. La aprobación de una propuesta de grado que haya sido presentado por más de un integrante compromete a los estudiantes que lo suscriben al cumplimiento de los requisitos necesarios para su desarrollo. No obstante, cuando uno de los integrantes no pueda cumplir con los requisitos o decida retirarse deberá informar sobre el particular al Comité de Investigaciones o al organismo que haga sus veces, que decidirá sobre el particular.

El retiro de uno de los estudiantes o egresados matriculados no genera derechos de reembolso o reintegro de los valores pagados por matrícula del trabajo de grado.

ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. Para la obtención del título académico, además de la presentación del trabajo de grado, según la presente reglamentación, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de grado establecidos por cada programa.

ARTÍCULO 34. MEDIDAS PARA ESTADOS DE EMERGENCIA. Cuando las autoridades institucionales competentes declaren la existencia de un estado de emergencia que impida el desarrollo normal de los trabajos de grado, se definen las siguientes medidas:

- a. Cambio de modalidad: los estudiantes podrán solicitar el cambio de modalidad que les permita avanzar en el proceso de grado de la forma más expedita posible.
- b. Ampliación de plazos y suspensión de términos: la institución podrá ampliar los plazos definidos en el marco del desarrollo del trabajo de grado. En particular podrá definir un calendario de actividades distinto al inicialmente propuesto, de modo que se facilite el logro de los objetivos o resultados esperados. Además, podrá definir la suspensión de términos para los trabajos en curso que así lo soliciten.

- c. Ajustes de alcance: los trabajos que se encuentren en curso podrán solicitar ajustes que afecten los resultados esperados con el fin de que se factible la culminación del trabajo. Estos podrán consistir en: i) modificación o sustitución de los objetivos cuyo logro se vea afectado por la situación de emergencia, ii) uso de metodologías alternativas, iii) generación de un producto académico alternativo como un artículo de revisión sobre la misma temática, la escritura de una monografía o la validación de resultados preliminares.

Corresponde a la Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría académica y de la Vicerrectoría de investigación, definir los aspectos operativos pertinentes a fin de hacer efectivas las medidas mencionadas y otras que puedan ser necesarias en función de las circunstancias que definieron la existencia de la emergencia. En todo caso, en tanto se trata de medidas excepcionales, el documento que expida la Rectoría establecerá su duración y alcance.

A los Comités de Investigaciones corresponde evaluar y decidir, en cada trabajo de grado, cuáles de las medidas listadas se aplican y conque alcance.

ARTÍCULO 35. TRANSICIÓN. Los trabajos de grado cuya aprobación de matrícula por parte de comité de investigaciones del programa haya sido emitida durante la vigencia de la anterior normativa seguirán bajo las mismas reglas originales, excepto la distinción entre trabajos con mención honorífica y laureados, sobre exoneración de Trabajo de Grado y opciones de trabajo de grado en estados de emergencia que rigen a partir de la vigencia de la presente norma; en todo caso dando aplicación al principio de favorabilidad.

ARTÍCULO 36. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No 0212 del 17 de octubre de 2024, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en la ciudad de Popayán - Cauca, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Julián C. Vicerrector de investigación